ORDEN DE SERVICIO No. OS-02-2026

FECHA DEL CONTRATO	21 DE ABRIL DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS NIT: 800.024.418-0
CONTRATISTA	COMPUCENTRO S.A.S NIT.800.087.401-6 RÉGIMEN COMÚN NELSON ANTONIO LEGUIZAMÓN SANABRIA, REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO	SERVICIO DE DERECHO AL USO Y SOPORTE ANUAL DEL SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA Y SISTEMA DE EVALUACIÓN, COMO APOYO AL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ACADÉMICA EN LA ATENCIÓN A LA CALIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SEGÚN PEI.
VALOR	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3’400.000,oo) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (7) MESES DE 21 DE ABRIL AL 21 DE NOVIEMBRE 2026.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
1	• Derecho a usar para toda la Institución el sistema COMPUCOL para el manejo de la información académica. • Monitoreo constante para asegurar la integridad de la información. • Implementación y gestión de evaluaciones parciales para el rol docente. • Mesa de Ayuda, Soporte Técnico telefónico, asistencia remota a través de internet para solucionar inquietudes, realizar procesos o brindar asesoría al personal de la institución educativa. • Almacenamiento en el servidor de COMPUCENTRO soluciones de almacenamiento para la información académica de la institución. • Actualización de módulos de seguridad en el servidor. • Informe de valoración para estudiantes de educación inclusiva • Previsualización del tarjetón electoral del gobierno estudiantil. • Consentimientos informados • Reporte de ausencias x día • Reporte de anotaciones en el observador x fechas • Acta de elecciones del gobierno estudiantil • Aplicación de entrevistas o encuestas a estudiantes • Módulo para las comisiones de evaluación • Personalización de porcentajes en la planilla auxiliar para tareas, talleres, trabajos etc. • Dentro del registro de inasistencias el docente visualiza las ausencias del estudiante que tiene en el día. • Reporte para consentimientos informados • Administración constante en Cloud Computing, gestión de la infraestructura tecnológica en la nube.	GL	$3’400.000	
	TOTAL			**$3’400.000**

FORMA DE PAGO	La Institución pagará al contratista la suma anteriormente pactada al cumplimiento del objeto, contra entrega previa acta de recibido a satisfacción por parte de los encargados, factura y pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales una vez entregado el tercer informe de boletines.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El pago del valor de esta Orden de Servicio, se hará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026 del rubro del presupuesto de gastos denominado Remuneración Servicios Técnicos (GR) y para su ejecución cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10-2026 y su correspondientes Registro Presupuestal No- 10-2026.
SUPERVISIÓN	La presente orden de servicio estará supervisada por Elsa Yaneth González Muñoz, Auxiliar Administrativo asignada a Secretaría
INHABILIDADES - INCOMPATIBILIDADES	Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden .
RÉGIMEN APLICABLE	La presente orden se rige por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015
GARANTÍAS	Las garantías contractuales sólo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, el Rector podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía. El Contratista se compromete a habilitar la plataforma del Programa de Notas para que los Padres de Familia puedan consultar los boletines de los estudiantes y el proceso de articulación Educativa.
LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN	La presente orden se liquidará a más tardar dentro del mes siguiente al recibido a satisfacción.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente orden se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Certificado Cámara de Comercio, Certificación Bancaria, Antecedentes disciplinarios, Juicios Fiscales, pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Para constancia se firma en Garagoa Boyacá, a veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), en dos originales.

ISRAEL ALARCON ROJAS
Rector (E)

NELSON ANTONIO LEGUIZAMÓN
Representante Legal – Gerente